

ACUERDO NÚMERO 03-2022-CE-FEDENATIR

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, es una entidad deportiva con personalidad jurídica y patrimonio propio; y, en consonancia con dicha norma legal y el artículo 100 de la relacionada Ley, establece que la Federación, tiene como función, el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte, en todas sus ramas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, es el órgano que por delegación de la Asamblea General ejerce la representación legal de la misma, en congruencia con lo que establecen los estatutos de la Federación.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, como rector del deporte federado del tiro, con el fin de promover la cultura de la ética, la probidad y la transparencia ha realizado sus esfuerzos para poder crear, promover y divulgar el presente documento como herramienta de gestión del personal administrativo y técnico de la Federación.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 7 numerales 7.2 y 7.3, 16 numeral 16.7, 16.21 y 62 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala.

ACUERDA

Emitir el siguiente

**CÓDIGO DE ETICA DE LA
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA**

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código de Ética tiene como objeto establecer las normas de ética para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, siendo su ámbito de aplicación para los colaboradores tanto del área administrativa como técnica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Para los efectos de este Código, se entenderá por Ética de la Federación, las acciones personales e institucionales de los colaboradores, guiadas por principios y valores.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS, VALORES Y ACTITUDES ÉTICAS FUNDAMENTALES. Se establecen como principios y valores éticos, orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores y actividades institucionales conforme a lo señalado en el Artículo anterior, los siguientes:

1. Trabajo en equipo: Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.
2. Eficiencia: Capacidad de alcanzar un objetivo con el mínimo uso posible de recursos.
3. Lealtad: Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la institución.
4. Perseverancia: Firmeza y constancia en la manera de ser o de obrar.
5. Honestidad: Valor consistente en la integridad moral.
6. Responsabilidad: Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven.
7. Disciplina: Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional.
8. Respeto: Deferencia y honra debida a las demás personas.
9. Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
10. Justicia: Obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.
11. Integridad: Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.

Actitudes éticas:

1. Sinceridad: Conducta y actuación libre de hipocresía.
2. Prontitud: Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.
3. Cortesía: Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales.
4. Optimismo: Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación.
5. Esmero: Actuar con atención y diligencia a las labores.
6. Discreción: Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
7. Serenidad: Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
8. Proactividad: Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar.
9. Resiliencia: Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad

ARTÍCULO 4. ACTITUDES NO PERMITIDAS EN LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. Para los efectos de aplicación de los principios y valores enumerados, se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Descrédito: Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución.
2. Falsas sindicaciones: Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento.
3. Irrespeto: Actitud consistente en atentar contra la honradez de los demás.
4. Descortesía: Actitud grosera, altanera y falta de modales, en el trato hacia las demás personas.
5. Apatía: Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional.
6. Discordia: Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.

7. Vulgaridad: Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.
8. Hostigamiento psicológico: Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona

ARTÍCULO 5. EFECTOS AGRAVANTES. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional.
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción.
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro trabajador.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO PROFESIONAL. El personal de la Federación debe buscar de manera permanente su actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño. Por su parte, la Institución, por medio de la Gerencia promoverá la actualización y formación de su personal.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE PRESENTACIÓN. La presentación del personal de la Federación y la manera de vestir deber ser adecuada a sus funciones. Su presencia debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Cuando atienda al público ya sea en su lugar de trabajo o en cualquier instalación de la Federación o ante otra institución relacionada con el deporte o no, su presencia debe reflejar una imagen profesional.

ARTÍCULO 8. REGALOS, ATENCIONES SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS. Como regla general, no se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.

El personal de la Federación no debe recibir dádivas, sobornos y tampoco propiciar actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las acciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 9. FRAUDES Y DENUNCIAS. El personal de la Federación debe informar a su superior inmediato o a la Gerencia, si tiene conocimiento de cualquier tipo de fraude a nivel interno o externo relacionado con la institución tales como: conspirar, asesorar o entrar en acuerdo para defraudar, o dar a otra persona la oportunidad de hacerlo. No informar oportunamente, hará incurrir al personal en las responsabilidades correspondientes por omisión de denuncia

ARTÍCULO 11. MEDIDAS DE CENSURA. El personal de la Federación que incumpla con el presente Código de Ética se sujetará a un proceso de investigación que puede generar acciones de censura de su conducta. Se podrán imponer las medidas de censura que correspondan, sin perjuicio de cualquier sanción que resulte y esté contemplada en cualquier ley ordinaria que corresponda.

Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

a) **Censura privada:** Consistente en la invitación que hará el Comité de Ética en forma privada,

a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y,

b) Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité de Ética lo hará del conocimiento de la Gerencia y Comité Ejecutivo, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, y, si derivado de la aplicación de una medida de censura o reincidencia, se incurre en una falta de carácter laboral, se seguirá el procedimiento correspondiente de acuerdo con la ley aplicable.

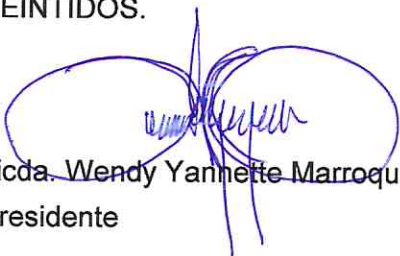
ARTÍCULO 12. COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética de la Federación, es el encargado de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Código. Estará integrado por tres personas que serán: a) un miembro del Comité Ejecutivo; b) el Gerente Administrativo; y, c) el Director Técnico. En el Reglamento correspondiente se establecerán los procedimientos a seguir y las atribuciones del Comité de Ética.

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética en la Federación, por lo que el presente código debe ser socializado con todos los involucrados.

ARTÍCULO 14. INCENTIVOS NO DINERARIOS. La Gerencia establecerá un programa de incentivos no dinerarios, con el fin de fomentar el cumplimiento del presente código, lo cual se hará por medio de la publicidad de aquellas personas y actos que promuevan los valores descritos en el presente código.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Código de Ética entrara en vigencia el día de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala.

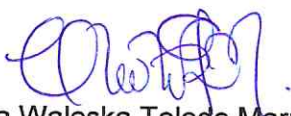
DADO EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




Licda. Wendy Yannette Marroquín Barú
Presidente



Lic. Jaime René Kong Álvarez
Secretario Interino



Claudia Waleska Toledo Marroquín
Tesorera



Lic. Erick Estuardo Wong Castañeda
Vocal Primero



Lic. Carlos López Aquino
Vocal Segundo